



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono fijo 3885005 Ext 6025

Sabanalarga, Atlántico, junio 28 de 2021

Proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA
Radicación: 08-638-40-89-001-2021-00185- 00
Solicitante: JUDITH ISABEL ZAMBRANO MERCADO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, A su despacho el presente proceso, el cual, correspondió por reparto, sírvase proveer, secretario Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA, ATLANTICO.
Sabanalarga, Atlántico, junio 28 de 2021

Visto el informe secretarial y verificada la demanda de Jurisdicción Voluntaria, se percibe que en el acápite de pruebas, manifiesta el apoderado de la solicitante, que aporta fotocopia de la cedula de ciudadanía y derecho de petición radicado en la Registraduría, sin embargo, no se encuentran adjunto los documentos antes mencionados por lo que deberá aportarlos, el Despacho, procede a inadmitir la demanda para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto la parte demandante subsane los defectos señalados y aporte el escrito de subsanación, fundamentado en el artículo 90 de CGP. En consecuencia, con lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal en Oralidad de Sabanalarga

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar Inadmisibile la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Manténgase la presente demanda en la secretaria del Despacho por el termino de cinco (5) días a efecto que sea subsanada los defectos de que adolece, y que fueron señalados en la parte motiva de este proveído, so pena que sea rechazada.

TERCERO: Téngase Dr. **Vicente Carlos Berdugo Cuentas** identificado con la c.c. 3.756.254 y TP 40.154 del C.S.J de la Judicatura como apoderado judicial de la parte actora en los términos y efectos del poder a ella conferido.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 63
DE FECHA 29 DE JUNIO DE 2021
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE SABANALARGA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
91786d5d573c199f8f40662975a76f1c01c43aa66ef15ba0ce3e03c36b10f4d2
Documento generado en 28/06/2021 03:55:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>